



**INFORME DE EVALUACIÓN AL ESTADO DE AVANCE DE LA INFORMACIÓN
CONSIGNADA EN EL APLICATIVO SIGEP II – 31 AGOSTO 2026**

**ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**ELABORADO POR
MARCOS JAVIER ROJAS LEÓN
KATIANA MARCELA QUINTERO RODRIGUEZ**

BOGOTÁ, SEPTIEMBRE DE 2026

Oficina de Control Interno

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

TABLA DE CONTENIDO

1. MARCO NORMATIVO.....	3
2. CUMPLIMIENTO Y MONITOREO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE RELACIONADA CON EL SIGEP II	3
2.1. Registro de Información en el SIGEP II	4
2.2. Funcionarios vinculados - funcionarios activos en el SIGEP II	5
2.3. Actualización Hoja de Vida	5
2.4. Declaración de Bienes y Rentas	7
2.5. Publicación Directorio de Servidores Públicos de la DIAN.....	9
2.6. Inconvenientes SIGEP II	9
2.7. Publicación Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflictos de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios.....	10
2.8. Vinculación de personas por género, discapacidad y jóvenes	12
3. RECOMENDACIONES	14

INFORME DE EVALUACIÓN AL ESTADO DE AVANCE DE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EL APLICATIVO SIGEP II – 31 AGOSTO 2026

Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, la Oficina de Control Interno – OCI, efectuó el seguimiento al cumplimiento por parte de la Entidad, de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), con corte a 31 de agosto de 2026.

Este documento, tuvo como insumo la información suministrada por la Subdirección de Gestión del Empleo Público, la Subdirección de Compras y Contratos, la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano y la información registrada en el SIGEP II, y fue elaborado por la OCI en desarrollo del rol de evaluación y seguimiento; contribuyendo así a la evaluación de la dimensión de Talento Humano del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y al cumplimiento de los objetivos institucionales de la DIAN.

1. MARCO NORMATIVO.

- Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, por medio de la cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad, mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés.
- Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- Decreto 1081 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.
- Circular Externa No 100-09-2026 del 14 de mayo de 2026, emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

2. CUMPLIMIENTO Y MONITOREO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE RELACIONADA CON EL SIGEP II

A continuación, se presentan los resultados obtenidos del seguimiento efectuado por la Oficina de Control Interno, al cumplimiento por parte de la Entidad, de las disposiciones vigentes relacionadas con el SIGEP II, con corte a 31 agosto de 2026, con base en la información remitida por la Subdirección de Gestión del Empleo Público, la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de Subdirección de Desarrollo del Talento Humano y la Subdirección de Compras y Contratos, mediante correos electrónicos del 10, 7 y 2 de septiembre de 2026, respectivamente.

2.1. Registro de Información en el SIGEP II

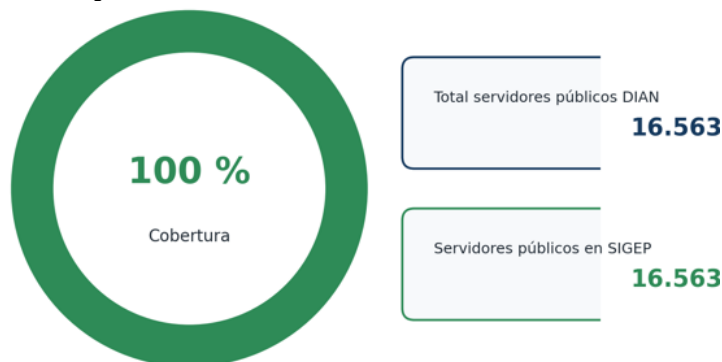
En cuanto a la responsabilidad de los representantes legales de las entidades y organismos del Estado de velar porque la información que se incorpore en el SIGEP II, se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que ésta a su vez, sea veraz y confiable (artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015), la Subdirección de Gestión del Empleo Público remitió evidencia a la Oficina de Control Interno, de las acciones realizadas por la Entidad para garantizar la adecuada y oportuna actualización tanto de la hoja de vida, como de la declaración de bienes y rentas en el SIGEP II, por parte del personal vinculado a la DIAN, pudiéndose observar:

- Continuidad en la estrategia de descentralización para la creación y activación de funcionarios en el SIGEP II por parte de los operadores de talento humano de las Direcciones Seccionales (130) y del Nivel Central (28), así como del proceso de seguimiento y cumplimiento de la presentación de la declaración de bienes y rentas en SIGEP II, por el funcionario (1) encargado de la Subdirección de Gestión del Empleo Público.
- Atención a las solicitudes presentadas por parte de entes de control y de otras dependencias DIAN relacionadas con el SIGEP II y apoyo a otros procesos y coordinaciones de la Subdirección de Gestión del Empleo Público, consultando y cruzando información de la temática y orientando respecto de sus competencias.
- Emisión de comunicados por medio de los canales oficiales, plataformas sociales y páginas web (Link al día, DIANNET, fondos de pantalla, CONEXIÓN), dirigidos a los funcionarios de la entidad, señalando el deber legal del diligenciamiento del formato de Declaración de Bienes y Rentas año 2025 (declaración tipo ingreso para empleados nuevos y a partir del 1° abril al 31° de mayo 2026 declaración tipo periódica para servidores que vienen declarando año tras año).
- Disposición de enlaces de acceso y los datos de contacto para solicitar información adicional o aclarar dudas relacionadas con las gestiones relacionadas con el SIGEP II, tanto al interior de la entidad, como a través de los canales de comunicación del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

2.2. Funcionarios vinculados - funcionarios activos en el SIGEP II

Realizado el cruce de información entre el listado del personal vinculado a la Entidad y el reporte de hoja de vida de funcionarios activos en el SIGEP II, se evidenció que, con corte a 31 de agosto de 2026, la entidad contaba con:

Figura 1. Funcionarios Vinculados vs Activos en el SIGEP II



Fuente: Elaboración Propia Oficina de Control Interno

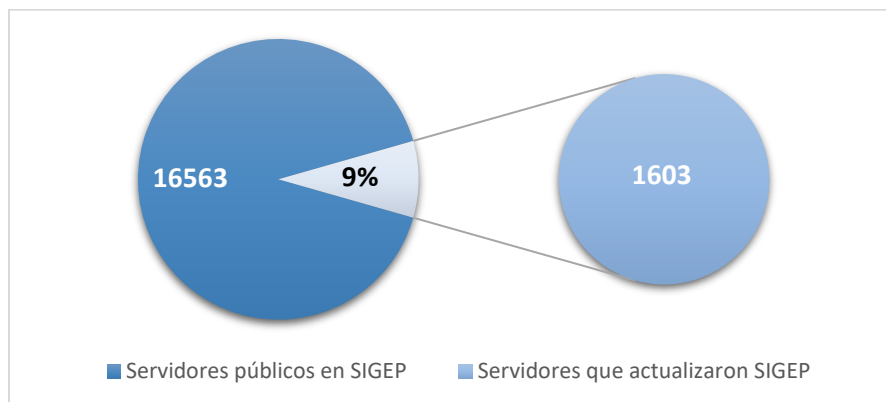
2.3. Actualización Hoja de Vida

A partir de la información suministrada por la Subdirección de Gestión del Empleo Público y la Subdirección de Compras y Contratos, con corte al 31 de agosto de 2026, se realizó la verificación del cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 155 del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019; evidenciando que, para la consecución de esto, fueron empleados distintos medios para la atención los funcionarios, entre ellos:

- Solicitudes por correo electrónico.
- Atención vía telefónica TEAMS y soporte mediante pantalla compartida.
- Desbloques de registros de educación o experiencia laboral para actualizarlos.

Resultado de lo anterior, se observó que del total de funcionarios vinculados en el SIGEP II, el 9% (1.603) actualizaron la hoja de vida.

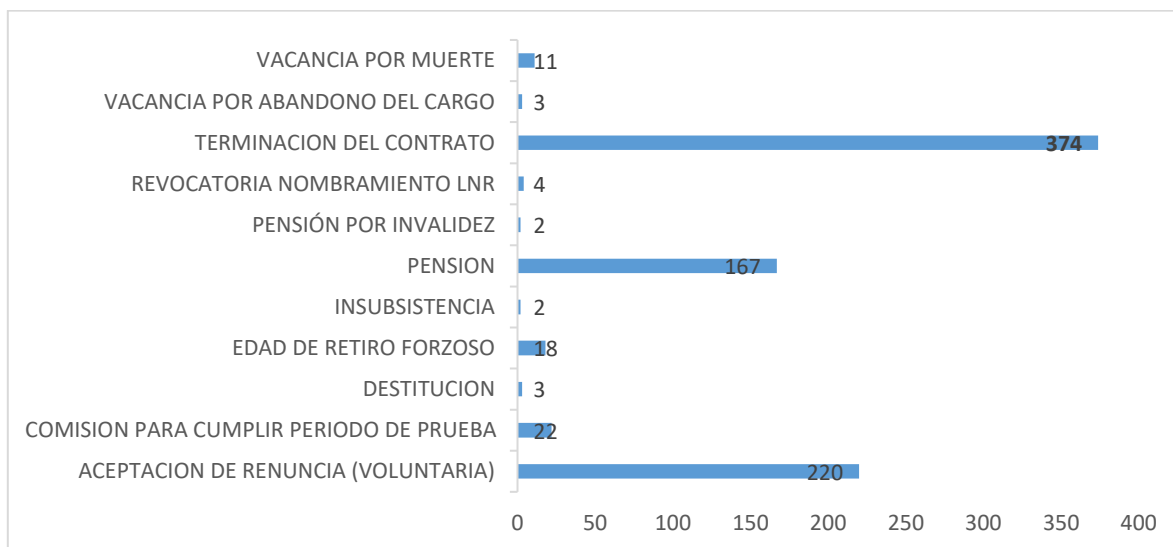
Figura 2. Funcionarios DIAN que actualizaron la hoja de vida en el periodo



Fuente. Elaboración propia Oficina de Control Interno

- Frente a los servidores públicos que fueron desvinculados del SIGEP II por no encontrarse activos, un total de 826 funcionarios fueron objeto de dicha situación, atendiendo las siguientes causas:

Figura 3. Causales de retiro de la DIAN entre enero a agosto 2026



Fuente. Elaboración propia Oficina de Control Interno

Oficina de Control Interno

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

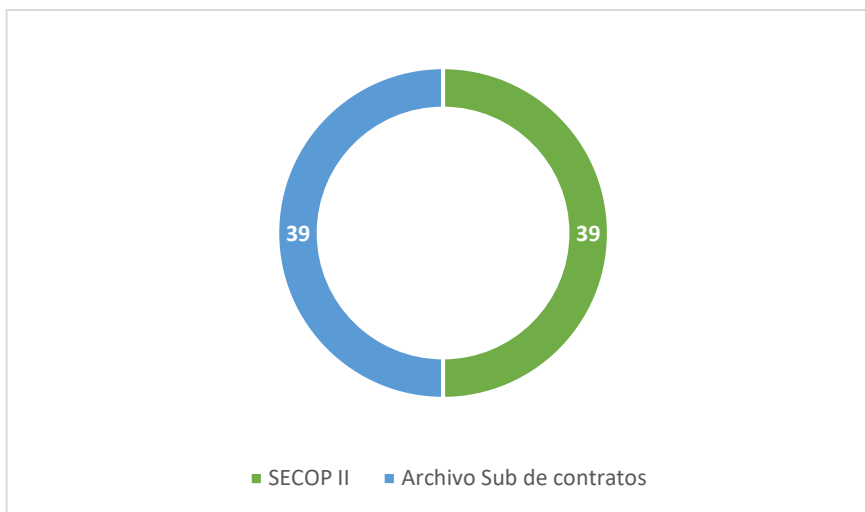
Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

- Que, del total de contratos suscritos, el 100% coinciden con el listado de contratistas registrados en el SIGEP II.

Figura 4 Total contratistas vs Total contratistas SIGEP II



Fuente. Elaboración propia Oficina de Control Interno

Así mismo, la Subdirección de Compras y Contratos informó que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.17.10. del Decreto 1083 de 2015, continúa dando aplicación a la revisión por parte de un funcionario del área encargado de la hoja de vida en el SIGEP II previa suscripción del contrato, garantizando que soportes previamente cargados por el contratista en esta plataforma coincidan con los documentos aportados para el trámite del contrato.

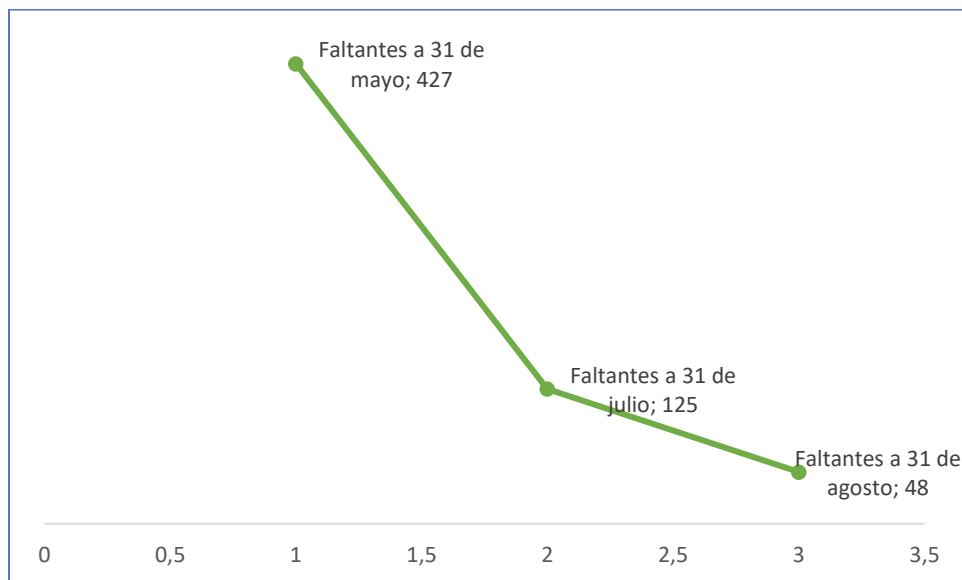
2.4. Declaración de Bienes y Rentas

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 227 del Decreto Ley 19 de 2012, modificado por el artículo 155 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 y el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, a su vez modificado por el artículo 1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, relacionados con la obligatoriedad de reportar la información de bienes y rentas en el SIGEP II por parte de los servidores públicos y con base en la información remitida por la Subdirección de Gestión del Empleo Público, con corte a 31 de agosto de 2026, se pudo establecer que:

- De los 16.378 funcionarios activos que debían realizar el proceso, el 2.61% (427 funcionarios) no lo realizó antes del 31 de mayo de 2026. No obstante, luego de seguimientos por parte de la Subdirección de Gestión del Empleo Público

(remisión y reiteración de correos electrónicos), estaban pendientes a 31 de agosto de 2026 el 0.293% (48 funcionarios).

Figura 5. Servidores públicos sin presentar declaración de bienes y rentas para la vigencia evaluada.



Fuente. Elaboración propia Oficina de Control Interno

- A la fecha de corte (31 de agosto de 2026) 142 exfuncionarios no habían presentado la declaración de retiro.
- Frente a los servidores públicos DIAN que no han presentado la declaración de bienes y rentas en SIGEP II de vigencias anteriores al 2024, la Subdirección atendió solicitudes de la Subdirección de Asuntos Disciplinarios, antes de control y otras dependencias, aportando información de acuerdo con lo solicitado en relación de cada expediente disciplinario.
- La Subdirección de Gestión del Empleo Público en cabeza de la Coordinación de Administración de Planta de Personal y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.16.6 del Decreto 1083 de 2015, verificó 115 servidores públicos del nivel directivo, respecto a los ingresos reportados por la DIAN vigencia 2025, evidenciando 6 inconsistencias, las cuales fueron subsanadas en su totalidad, atendiendo a los correos remitidos por la Subdirección con este fin.

En ese sentido y respecto de las diferencias evidenciadas entre los funcionarios obligados y las declaraciones efectivamente diligenciadas, se recomienda que la Subdirección de Gestión del Empleo Público identifique los posibles incumplimientos y, de ser procedente, los remita a la Subdirección de Asuntos Disciplinarios para lo de su competencia.

2.5. Publicación Directorio de Servidores Públicos de la DIAN

En relación con la publicación del Directorio de Servidores Públicos, Empleados y Personas Naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, prevista en el literal c) del artículo 9 de la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014, la Subdirección de Gestión del Empleo Público informó que, con corte al 31 de agosto de 2026, el Directorio de Servidores Públicos permite consultar la información de 16.132 servidores públicos de la DIAN registrados en el módulo de Vinculación, cifra que corresponde al 98,50 % del total.

Al respecto, la Subdirección precisó que este porcentaje es dinámico y se actualiza de manera continua, como resultado de los movimientos propios de la planta de personal de la Entidad, principalmente por dos factores: i) el ingreso de nuevos servidores públicos y ii) la desvinculación de servidores públicos de la DIAN. En consecuencia, la información disponible en el Directorio puede presentar variaciones conforme se registren dichas novedades.

Consultado el link “<https://www1.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/directorio>”, a la fecha de elaboración del informe (18 de septiembre de 2026), la Oficina de Control Interno evidenció un total de 16.202 registros.

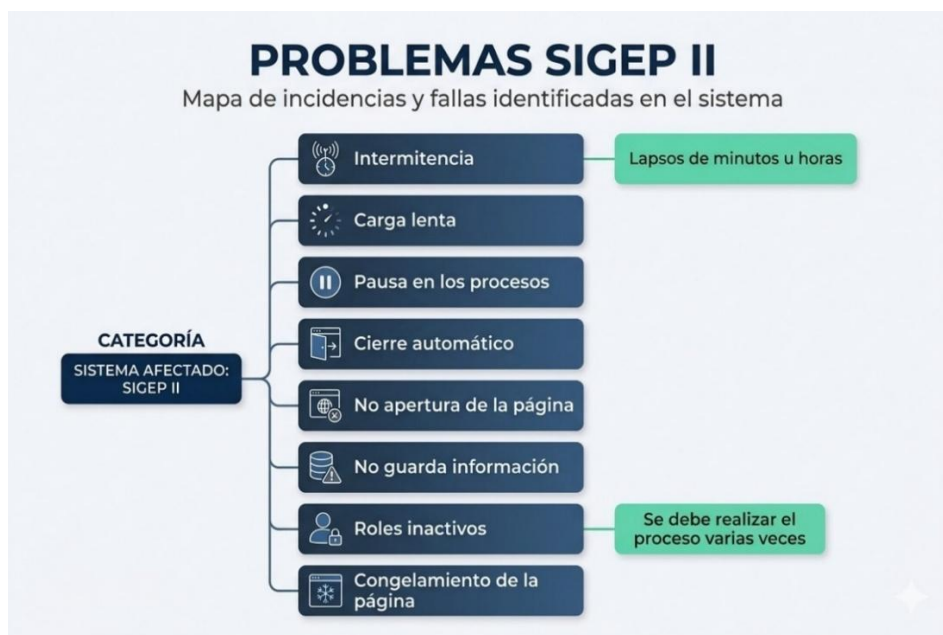
Departamento Buscar... BOGOTÁ, D.C. (16202)	La búsqueda devuelve 16.202 resultados - Solo se mostraran los primeros 10000 resultados 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 ... 1000 Siguiente
Entidad Buscar... UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (16202)	ANDRES ALFREDO GAÑAN GAÑAN  Servidor Público UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES aganang@dian.gov.co / 3078064 / BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C. LUIS MIGUEL MENDEZ GONZALEZ 

2.6. Inconvenientes SIGEP II

De acuerdo con la información suministrada por la Subdirección de Gestión del Empleo Público, durante el periodo objeto del presente informe, la página presentó en algunas ocasiones, los inconvenientes referidos en la figura 6 “Inconvenientes

SIGEP II”, relacionados con el adecuado funcionamiento de esta plataforma, bajo las siguientes causas:

Figura 6. Inconvenientes SIGEP II entre enero a agosto de 2026.



Fuente. Elaboración propia Oficina de Control Interno

Lo anterior, según lo informado por función pública, producto de la estabilización y mantenimientos del sistema SIGEP II o en otros casos, por baja calidad del servicio de internet del usuario. No obstante, todos los casos informados fueron solucionados.

Lo anterior, encuentra respaldo en las evidencias remitidas a la Oficina de Control Interno en las que se consignó lo acaecido con el SIGEP II.

2.7. Publicación Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflictos de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

La Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, en su artículo 2, relacionó las personas obligadas a realizar la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios; creando para tal fin el “*Aplicativo por la Integridad Pública*”.

Al respecto, durante el periodo de enero a agosto de 2026, la Subdirección de Gestión del Empleo Público, remitió vía email, a los correos institucionales y personales, de los servidores públicos del nivel directivo en estado “*Ingreso y Retiro*”, las indicaciones acerca de la obligación de presentar la Declaración de Conflicto de Intereses, adjuntando entre otros, la información necesaria para su cumplimiento (instructivos y videos tutoriales de apoyo y los medios dispuestos por la función pública en caso de dudas o inconvenientes frente al aplicativo por la Integridad Pública). Del seguimiento realizado por la Subdirección, se logró establecer el porcentaje de cumplimiento así (Ver tabla1):

Tabla 1. Declaraciones de conflicto de interés presentadas por servidores del nivel directivo en estado ingreso y retiro enero – agosto 2026

Tipo	Tipo de Declaración	Total, personas objeto de declaración	Diligenciadas	%
INGRESO	Conflicto de Interés	46	42	91,30%
RETIRO	Conflicto de Interés	41	38	92,68%

Fuente. Respuesta Subdirección de Gestión del Empleo Público

Ahora bien, con relación a la Declaración de Personas Expuestas Políticamente (PEP), que deben presentar los servidores públicos establecidos en el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015 Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, modificado por el artículo 2 del Decreto 830 del 26 de julio de 2021; y luego de las gestiones realizadas por la Subdirección de Empleo Público (correos electrónicos, envío de videos, tutoriales etc.), se obtuvieron los siguientes resultados así: (Ver tabla 2)

Tabla 2. Declaraciones de Personas Expuestas Políticamente (PEP)

Tipo	Tipo de Declaración	Total, personas objeto de declaración	Diligenciadas	%
INGRESO	PEP	22	18	81,82%
RETIRO	PEP	20	16	80,00%

Fuente. Respuesta Subdirección de Gestión del Empleo Público

De tal forma y en consideración a las diferencias evidenciadas entre el número de funcionarios obligados a presentar la Declaración de Bienes y Rentas y Conflictos de Interés y la Declaración de Personas Expuestas Políticamente, frente al número de declaraciones efectivamente diligenciadas, se considera necesario que la Subdirección de Gestión del Empleo Público adelante las acciones de verificación

pertinentes para establecer los casos en los que persista el incumplimiento y, de ser procedente, remita dicha información según competencia, a la UAE Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC, la Procuraduría General de la Nación o la Subdirección de Asuntos Disciplinarios, considerando que el cumplimiento de estas obligaciones se deriva de los deberes legales asociados al ejercicio y nivel del cargo.

Es importante resaltar que, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 830 del 2021, la calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP) se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato.

En relación con la Declaración de Bienes y Rentas correspondiente a la vigencia 2025, se precisa que, a la fecha de presentación del informe, estas se encuentran en curso conforme a los plazos establecidos, razón por la cual, esta Oficina efectuará la evaluación definitiva del cumplimiento, una vez finalice la totalidad de los vencimientos previstos.

2.8. Vinculación de personas por género, discapacidad y jóvenes

- En cuanto a la participación de las personas con discapacidad en las entidades del Estado, esta se encuentra regulada en el numeral 1 del artículo 2.2.12.2.3 del Decreto 1083 de 2015, el cual prevé que el porcentaje de vinculación de esta población a 31 de diciembre de 2027 deberá ser del 2% en las entidades públicas con plantas mayores a 3.001 empleos.

No obstante, lo anterior, en el numeral 3 del mismo artículo, se precisó que las disposiciones contenidas en el capítulo 2 “*Vinculación Laboral de Personas con Discapacidad en el Sector Público. (...) no afectan al mérito como mecanismo para el ingreso, permanencia, ascenso y retiro. En los casos de ingreso y ascenso en la carrera administrativa o en cualquiera de los sistemas especiales de carrera de la administración pública en los que la selección se realice mediante concurso de méritos se garantizará el acceso en igualdad de condiciones y la equiparación de oportunidades para la población con discapacidad.*”

En ese sentido y de acuerdo con la información suministrada por la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la Subdirección de Desarrollo de Talento Humano 76 servidores, que corresponden al 0.464% de

la planta total de la entidad (16.563) han aportado de forma voluntaria los certificados de discapacidad conforme con las condiciones establecidas en la Circular No. 009 de 2017 y la Resolución No. 1239 de 2022

Es importante señalar que, si bien el porcentaje actual de servidores con certificado de discapacidad es inferior al fijado como meta para su vinculación, este valor no refleja necesariamente la totalidad de servidores con dicha condición en la entidad. Lo anterior, cobra relevancia toda vez que, al verificar el listado de servidores públicos que registraron voluntariamente esta información en el SIGEP II, se evidencia que la entidad cuenta con un total de 112 funcionarios. Sin embargo, solo 80 están con certificado, 29 no lo adjuntan en SIGEP II y 3 están con error de visualización

En consecuencia, se considera necesario y prioritario que la Entidad cuente con información precisa, consistente y actualizada sobre los funcionarios que presentan alguna condición de discapacidad, tanto en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II) como en sus sistemas y registros internos. Esta información permitirá disponer de una caracterización integral de dicha población y constituirá un insumo para identificar sus necesidades y adoptar oportunamente acciones en materia de bienestar, planeación presupuestal, accesibilidad, adecuaciones físicas y demás medidas que resulten necesarias para favorecer su inclusión efectiva en los diferentes ámbitos institucionales.

- Respecto a la vinculación de jóvenes entre 18 y 28 años en la DIAN, la Ley 2214 de 22 de junio de 2022 prevé un mínimo del 10% de esta población, aplicable a las plantas de empleos temporal y provisión de cargos de carrera administrativa mediante nombramientos en provisionalidad. La Oficina de Control Interno al analizar la información suministrada por la Subdirección de Gestión de Empleo Público sobre la planta de personal vinculada a la DIAN con corte a 31 de agosto de 2026, observó que no se efectuaron nombramientos en provisionalidad ni fue creada una planta de empleos temporales, siendo provistos mediante concurso de méritos y con ocasión del uso de las listas de elegibles autorizadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, razón por la cual no sería aplicable la norma referida.

Sin embargo, la Subdirección de Gestión del Empleo Público informó que, de enero a agosto de 2026, fueron vinculados a la Entidad, 166 jóvenes entre los 18 y 28 años.

De igual forma para el periodo enero a agosto del año 2026, la provisión de empleos en la entidad se surtió teniendo en cuenta el marco de formalización previsto en el artículo 82 del Plan Nacional de Desarrollo - PND 2022-2026, en lo relacionado con el cumplimiento de la cuota de género y jóvenes. Para el lapso evaluado, se presentaron 1.280 nombramientos con una distribución por género, así:

Tabla 3. Distribución por género



Fuente. Respuesta Subdirección de Gestión del Empleo Público

3. RECOMENDACIONES

- Continuar fortaleciendo los mecanismos institucionales para el registro, actualización, validación y gestión de la información reportada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II), mediante la definición y aplicación progresiva de controles que contribuyan a asegurar su integridad, consistencia, oportunidad y confiabilidad.
- Fortalecer las acciones preventivas de comunicación, acompañamiento, control y seguimiento dirigidas a los servidores públicos que presenten obligaciones pendientes relacionadas con la declaración de bienes y rentas correspondiente a la vigencia 2025, ya sea de ingreso o periódica, procurando identificar previamente las causas del incumplimiento y establecer acciones diferenciadas que faciliten su normalización, recordándoles a su vez que el incumplimiento de esto constituye una falta al deber legal pudiéndole generar sanciones disciplinarias.

- Dar continuidad a las actividades de seguimiento de los directivos de la Entidad, respecto del cumplimiento de la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, en cuanto a la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en el Aplicativo por la Integridad Pública, y remitir comunicación a los nuevos directivos de la entidad, informándoles sobre el cumplimiento de la ley en mención.
- Por parte de la Subdirección de Gestión del Empleo Público, establecer la necesidad de remitir a la UAE Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC, la Procuraduría General de la Nación o la Subdirección de Asuntos Disciplinarios, aquellos casos en que los funcionarios no hayan cumplido con las obligaciones dispuestas y relacionadas con la Declaración de Bienes y Rentas y Conflictos de Interés y de la Declaración de Personas Expuestas Políticamente, habida cuenta que este es un deber legal que deviene con ocasión del cargo.
- Fortalecer las acciones de identificación, actualización, validación y conciliación de la información correspondiente a los servidores públicos con discapacidad, procurando que los registros institucionales y la información reportada en SIGEP II sean completos, consistentes y confiables a fin de dar cumplimiento al numeral 1 del artículo 2.2.12.2.3 del Decreto 1083 de 2015.
- Incorporar dentro de las actividades de seguimiento a la información registrada en el SIGEP II, las directrices dadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública en Circular Externa No 100-09-2026 del 14 de mayo de 2026.

Atentamente,



ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Marcos Javier Rojas León

Katiana Marcela Quintero Rodríguez

Revisó: Enrique Castiblanco Bedoya – Jefe Oficina de Control Interno

Oficina de Control Interno

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN